



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0137-2024-GM-MPE/C

Espinar, 03 de mayo de 2024

VISTOS:

El Acta de Recepción de Proyecto suscrita en fecha 22 de diciembre del 2022; Memorándum N° 028-2023-MPE-C/GIDU-ULP-FYC de fecha 09 de mayo de 2023; Memorándum N° 081-2023-MPE-C/OSLP-ULP-NHP de fecha 05 de septiembre de 2023; Informe N° 085-2023-MPE-OSLP/BAEA de fecha 01 de agosto del 2023; Acta de Conciliación de Liquidación Financiera de fecha 23 de agosto de 2023; Informe N° 028-2024-MPE-OSLP/BAEA de fecha 13 de marzo del 2024; Acta de Conciliación de Liquidación Financiera; Informe N° 0180-2024-O/CONT-MPE/C de fecha 14 de marzo del 2024; Informe N° 013-2024-IHT-BAEA/ULP-MPE de fecha 21 de marzo del 2024; Acta de Acuerdo N° 004-2024 de fecha 25 de marzo del 2024; Informe N° 0449-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 04 de abril del 2024; Informe N° 0507-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 12 de abril del 2024; Opinión Legal N° 0270-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 17 de abril del 2024; sobre **liquidación técnica financiera** del proyecto de inversión: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N° 2530664, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", al respecto de la liquidación técnica financiera dispone que:

"11. Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el Acta de la recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta.

12. Posterior a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; al respecto de la liquidación de proyectos de inversión, señala:

"Artículo 11. El Seguimiento y Evaluación de las inversiones

11.1 El Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del Ciclo de inversión y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión.";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala:

"Artículo 17. Fase de Ejecución

(...).17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente.";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, en lo referente a la Fase de Ejecución de Inversiones; señala:

“Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

29.4 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa vigente”;

Que, la Directiva Interna N° 004-2015-MPE denominada; “Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados por administración directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 451-2015-MPE/C, dentro de su inciso 7.3 respecto a la etapa de liquidación señala:

“7.3 ETAPA DE LIQUIDACIÓN

(...)

7.3.1 LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y/O CONVENIO PARTICIPATIVO

- a. Adjunta el Acta de Recepción de Proyecto al Informe Final del Proyecto, la Comisión de Recepción correspondiente dentro de los dos días siguientes, enviará a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la que luego de recepcionar y verificar el informe final enviará mediante proveído a la Unidad de Liquidación de Proyectos para que proceda a la Liquidación Técnica – Financiera de acuerdo al Anexo 05: Plantilla de Liquidación Técnica – Financiera, dentro de los plazos establecidos por Comisión respectiva.
- b. La Unidad de Liquidación de Proyectos verificará toda la documentación técnica, administrativa y financiera contenida en el informe final. (...).
- c. (...).
- d. (...).
- e. En caso de saldos de materiales de proyectos concluidos o paralizados definitivamente serán internados físicamente mediante Acta de Internamiento de Saldos al Almacén Central y valorizados por este mediante Nota de Entrada a Almacén (NEA). Esta información deberá ser derivada a la Oficina de Contabilidad y a la Unidad de Liquidación de Proyectos.
- f. Los bienes duraderos como activos fijos adquiridos, depreciables y no depreciables, tendrán que determinarse cuales pertenecen al proyecto para su funcionalidad y cuales pasarán para uso de la entidad los que serán deducidos de la liquidación.
- g. Al término de la liquidación financiera, esta deberá ser remitida a la Oficina de Contabilidad para que sea revisada, conciliada y suscrita el Acta de Conciliación Financiera – contable por el jefe de la Oficina de Contabilidad y el jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (...).
- h. Luego de recepcionar la Liquidación Financiera conciliada se procederá a su Conciliación Técnica Financiera, (...).
- i. Una vez conciliado y compaginado el expediente de liquidación técnica – financiera será presentado al jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, en original y dos copias, debidamente foliados y firmados por los liquidadores responsables de la liquidación técnica financiera, (...).
- j. Luego de recibir el expediente de liquidación, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor a dos días remitirá el expediente a la comisión de liquidación de proyectos.
- k. La comisión, (...), procederá a la revisión y aprobación mediante acta correspondiente en señal de conformidad (...).
- l. (...).
- m. La Gerencia Municipal, (...), derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica, (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 376-2021-MPE/C de fecha 21 de octubre del 2021, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA COLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI N° 2530664, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y con un presupuesto de S/ 1'700,988.40 (Un millón setecientos mil novecientos ochenta y ocho con 40/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 216-2022-MPE/C de fecha 01 de junio de 2022, se resuelve aprobar la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2530664, por un plazo de sesenta y nueve (69) días calendario, que comprende del 30/05/2022 al 06/08/2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 440-2022-MPE/C de fecha 30 de septiembre de 2022, se resuelve aprobar la modificación de presupuesto N° 01 del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664, por el monto adicional de S/ 236,081.88 (Doscientos treinta y seis mil ochenta y uno con 88/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 462-2022-MPE/C de fecha 17 de octubre de 2022, se resuelve aprobar la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664, por un plazo de setenta (70) días calendario, que comprende del 07/08/2022 hasta el 15/10/2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 549-2022-MPE/C de fecha 06 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664, por un plazo de cuarenta y seis (46) días calendario, que comprende del 16/10/2022 hasta el 30/11/2022. Así mismo, se aprobó la ampliación de presupuesto N° 02 por el monto adicional de S/ 60,443.80 (Sesenta mil cuatrocientos cuarenta y tres con 80/100 Soles), resultando un presupuesto modificado N° 02 de 1'997,514.08;

Que, mediante Acta de Recepción de Proyecto suscrita en fecha 22 de diciembre del 2022 por la Comisión Permanente de Recepción de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Espinar, integrado por: Ing. John Neil Cary Clavijo - gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en su condición de presidente; CPC. Carlos Salvador Chambilla Espinoza - gerente de Administración y Finanzas, en su condición de primer miembro; e Ing. Freddy Pedro Núñez Medina - jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en su condición de segundo miembro; comisión designada mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2021-MPE/C; presentes conjuntamente con los ejecutores del proyecto conformado por el residente del proyecto: Ing. Néstor Yhui Quispe y el inspector de Proyecto: Arq. Yuri Vargas Venegas, quienes una vez verificado el cumplimiento de todos los trabajos ejecutados y de las metas establecidas, la comisión procede a la recepción de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664, en cumplimiento de la Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos ejecutados por Administración Directa e Indirecta en la MPE, para que se prosiga con la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera;

Que, mediante Memorandum N° 028-2023-MPE-C/GIDU-ULP-FYC de fecha 09 de mayo de 2023, el jefe (e) de la Unidad de Liquidación de Proyectos: Econ. Fanny Yauri Condori, dispone a la liquidadora financiera de proyectos: CPC. Bediza Aurora Eguia Año, conjuntamente con la asistente financiera de liquidación de proyectos: CPC. Delia Lourdes Puccara Huancara, para la revisión, evaluación y elaboración del expediente de liquidación financiera del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664, en base a la “Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados por administración directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar”, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 451-2015-MPE/C;

Que, mediante Memorandum N° 081-2023-MPE-C/OSLP-ULP-NHP de fecha 05 de septiembre de 2023, el coordinador de la Unidad de Liquidación de Proyectos de la entidad: CPC. Nicanor Huayhua Puma, dispone al liquidador técnico de proyectos: Ing. Iván Huillcañahui Taco, conjuntamente con la asistente técnico de liquidaciones: Ing. Lisset Almirón Panti, elaborar el expediente de liquidación técnica del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664, en base a la “Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados por administración directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar”, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 451-2015-MPE/C. Liquidación técnica que es presentada mediante Informe N° 064-2023-IHT/ULP-MPE de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 085-2023-MPE-OSLP/BAEA de fecha 01 de agosto del 2023, el liquidador financiero: CPC. Bediza Aurora Eguia Año, solicita a la Unidad de Liquidación de Proyectos la conciliación de liquidación financiera contable del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664, y concluye que el proyecto en mención fue ejecutado en los años 2021 (Meta 0213), año 2022 (Meta 0101), y año 2023 (Meta 0144), para lo cual solicita se remita la conciliación financiera a la Oficina de Contabilidad para efectos de consistencia en la información financiera y trámite correspondiente. Expediente que es remitido finalmente a la Oficina de Contabilidad de la entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante Acta de Conciliación de Liquidación Financiera de fecha 23/08/2023, la Coordinadora de la Unidad de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Marina Yanarico Monroy, el liquidador financiero: CPC. Bediza A. Eguia Año, y el jefe de la Oficina de Contabilidad: CPC. Vicente J. Suni Ccama, acuerdan aprobar la liquidación financiera del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664;

Que, mediante Informe N° 028-2024-MPE-OSLP/BAEA de fecha 13 de marzo del 2024, el liquidador financiero: CPC. Bediza Aurora Eguia Año, solicita nuevamente conciliación de liquidación financiera contable del proyecto **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664, justificando que se ha suscrito el Acta de Conciliación Financiera entre la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Liquidaciones en fecha 23/08/2023, y a la fecha ha transcurrido tres meses, habiéndose determinado que existe una diferencia por conciliar de S/ 11,968.73 debido a la ejecución de gasto de costo directo S/ 4,700.00 (reconocimiento de deuda de puertas), gastos generales S/ 5,528.31 (reconocimiento de deuda, vacaciones trucas del residente) y gastos de liquidación de S/ 1,740.42 (planilla de aguinaldos julio y diciembre) posteriores a la conciliación financiera. Expediente de liquidación que es remitido finalmente a la Oficina de Contabilidad de la entidad;

Que, mediante Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, la Coordinadora de la Unidad de Liquidación de Proyectos: CPCC. Elizabeth Marina Yanarico Monroy, el liquidador financiero: CPC. Bediza A. Eguia Año, y el jefe de la Oficina de Contabilidad: CPC. Vicente J. Suni Ccama, acuerdan aprobar la liquidación financiera del proyecto de inversión: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N° 2530664, cuyo resumen de la ejecución del gasto y costo real del proyecto está determinado según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACIÓN	SEGÚN UNIDAD DE LIQUIDACIÓN Y CONTABILIDAD			TOTAL(S/)	COSTOS Y GASTOS						TOTAL Y COSTO Y GASTOS (S/)
		2021 META (0213)	2022 META (0203)	2023 META (0244)		CD DE INFRAESTRUCTURA	CD DE EQUIPAMIENTO (*)	EXPEDIENTE TECNICO	G. GENERALES	SUPERVISION	LIQUIDACION	
2.6.23.43	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- PERSONAL	52,910.75	688,711.12	6,968.73	748,590.60	490,351.16	-	-	258,239.44	-	-	748,590.60
3.6.23.44	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- BIENES	111,301.00	842,399.36	4,700.00	958,400.36	938,346.05	1,730.00	-	18,324.31	-	-	958,400.36
4.6.23.45	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA- SERVICIOS	4,950.00	135,391.11	-	140,341.11	117,841.11	-	4,950.00	17,550.00	-	-	140,341.11
2.6.32.11	MAQUINAS Y EQUIPOS	-	2,416.31	-	2,416.31	-	-	-	2,416.31	-	-	2,416.31
2.6.81.31	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	15,459.02	-	-	15,459.02	-	-	15,459.02	-	-	-	15,459.02
2.6.81.41	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	-	57,595.42	19,373.03	76,968.45	-	-	-	-	57,595.42	19,373.03	76,968.45
2.6.81.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL(S/)		S/ 184,620.77	S/ 1,726,513.32	S/ 31,041.76	S/ 1,942,175.85	S/ 1,546,538.32	S/ 1,730.00	S/ 20,409.02	S/ 296,530.06	S/ 57,595.42	S/ 19,373.03	S/ 1,942,175.85

Que, mediante Informe N° 0180-2024-O/CONT-MPE/C de fecha 14 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Contabilidad: CPC. Vicente J. Suni Ccama, remite a la Oficina General de Administración, la CONFORMIDAD del Acta de Conciliación de Liquidación Financiera, previamente deja sin efecto el acta de conciliación de liquidación financiera que indica costo real por la suma de S/ 1'915,864.55 suscrita en fecha 23 de agosto del 2023. Por lo cual indica que se ha efectuado el análisis de los importes indicados en el acta de conciliación por tipo de clasificador de gastos de los años 2021, 2022 y 2023 de la ejecución del gasto del proyecto validados con los reportes del Sistema integrado de Administración Financiera – SIAF, los mismos que son coherentes en sus aspectos relevantes, aclarando que el presente proyecto fue ejecutado por administración directa con fuente de financiamiento recursos determinados con rubro 18 Canon y Sobre canon, regalías, renta de aduanas y recursos directamente recaudados rubro 09. Concluye indicando que los importes reportados en el Acta de Conciliación de Liquidación Financiera del proyecto antes mencionado se encuentran CONFORMES por lo que procede a firmar, teniendo como gasto ejecutado el importe de S/ 1'942,175.85, gasto financiero por la suma de S/ 1'939,759.54 y como costo real del proyecto la suma de S/ 1'927,833.28. Informe que la Oficina General de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Administración remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 1110-2024-RPCC-OGA-MPE-C en fecha 15 de marzo del 2024, la misma que finalmente provee a la Unidad de Liquidación;

Que, mediante Informe N° 013-2024-IHT-BAEA/ULP-MPE de fecha 21 de marzo del 2024, el liquidador técnico de proyectos: Ing. Iván Huillcañahui Taco, y el liquidador financiero: CPC. Bediza Aurora Eguia Año, entregan a la Unidad de Liquidación de Proyectos el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2530664, indicando que el proyecto mencionado correspondiente a la ejecución de los años 2021 (213), año 2022 (101), y año 2023 (144) el costo real del proyecto asciende a S/ 1,927,833.28, asimismo se tiene gasto ejecutado por el monto total de S/ 1,942,175.85 y gasto financiero por el monto de S/ 1,939,759.54, el proyecto ejecutado fue con fuente de financiamiento: (18) canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas, participaciones y (09) recursos directamente recaudados. Concluye que el costo real de la liquidación técnica respecto a la liquidación financiera varía en un 3.61%, es decir, financieramente se gastó menos de lo que se ejecutó, siendo algo positivo para el proyecto, llevándose a cabo la obra en óptimas condiciones. Así mismo, recomienda que los responsables de los proyectos deben de llevar un buen control de sus gastos conforme al presupuesto analítico de su expediente técnico para evitar sobre ejecuciones, y que las observaciones realizadas a la parte financiera con respecto a la rebaja contable deberán ser actualizados en el SSI-MEF conforme al informe donde se solicitó la rebaja contable;

Que, mediante Acta de Acuerdo N° 004-2024 de fecha 25 de marzo del 2024, la Comisión de Liquidación de Proyectos, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPE/C e integrada por el presidente: coordinadora de la Unidad de Liquidación de Proyectos: CPC. Elizabeth Marina Yanarico Monroy; el responsable técnico: gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura: Ing. Atilio Molero Escobar; y responsable financiero: el jefe de la Oficina de Contabilidad: CPC. Vicente Justiniano Suni Ccama; quienes, luego de determinar que el expediente de liquidación técnica - financiera ha sido elaborado conforme a los procedimientos y estructura del informe de liquidación técnica financiera del proyecto según lo dispuesto en la "Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados por administración directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 451-2015-MPE/C; además de verificar que la liquidación financiera fue conciliada y suscrita mediante Acta de Conciliación de Liquidación Financiera fue conciliada; por lo que, acuerdan dar CONFORMIDAD al trámite del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2530664, según el siguiente detalle:

N°	PROYECTO	R. A. DE APROBACIÓN DEL E. T. MODIFICADO	PRESUPUESTO APROBADO	PERIODO	IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN	
					TÉCNICA (VALORIZACIÓN FINAL)	FINANCIERA (CRP)
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2530664	R.A. N° 549-2022-MPE/C	1'997,514.08	2021 2022 2023	1'997,514.08	1,927,833.28

Que, mediante Informe N° 0449-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 04 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, remite a la Gerencia Municipal el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2530664, declarando la misma como procedente y solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, para efectos de proceder con el cierre de proyecto en el sistema y su rebaja contable;

Que, mediante Informe N° 0507-2024-JEOH-OSLP-MPE-C de fecha 12 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, atendiendo la observación advertida mediante proveído de Gerencia Municipal N° 3262-2024, remite a la Gerencia Municipal el expediente de liquidación técnica financiera del proyecto de inversión con CUI N° 2530664, con el levantamiento de observaciones requerida respecto a fedatear las copias simples adjuntas;

Que, mediante Opinión Legal N° 0270-2024-OGAJ-GM-RHCP-MPE/C de fecha 17 de abril del 2024, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Roger Hugo Conza Pacca, opina por declarar procedente la aprobación de la liquidación técnica - financiera del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2530664, solicitada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y evaluada por la Comisión de Liquidación de Proyecto, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-MPE/C; en tanto, cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad invocada y analizada; ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, cuyo gasto ejecutado es de S/ 1'942,175.85, gasto financiero de S/ 1,939,759.54, y el Costo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Real del proyecto es de S/ 1'927,833.28 (Un millón novecientos veintisiete mil ochocientos treinta y tres con 28/100 Soles), recomendando encargar a la Oficina General de Administración para que, a través de la Oficina de Contabilidad, proceda con la operación de rebaja contable que corresponda;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C, de fecha 05 de enero de 2024 y en las disposiciones de la "Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de proyectos ejecutados por administración directa e indirecta en la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 451-2015-MPE/C;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación técnica financiera del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ANTA CCOLLANA DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2530664, solicitada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y evaluada por la Comisión de Liquidación de Proyecto, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPE/C; en tanto, cumple con los procedimientos y requisitos establecidos en la normatividad invocada y analizada; ejecutado bajo la modalidad de administración directa durante los años 2021, 2022, 2023, contando con un gasto ejecutado de S/ 1'942,175.85, gasto financiero de S/ 1'939,759.54, y Costo Real del proyecto por S/ 1'927,833.28 (Un millón novecientos veintisiete mil ochocientos treinta y tres con 28/100 Soles), detallados en los siguientes cuadros:

Se tiene gasto ejecutado, gasto financiero y costo real del proyecto según el siguiente cuadro:

AÑO DE EJECUCION	GASTO EJECUTADO	OTROS	(-) ACTIVO FIJO	(-) BIENES NO DEPRECIABLES	GASTO FINANCIERO	(+) PECOSA	(-) NEA	(-) OTROS GASTOS	COSTO REAL DEL PROYECTO
EJECUCION 2021	S/ 184,620.77	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 184,620.77	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 184,620.77
EJECUCION 2022	S/ 1,726,513.32	S/ -	S/ 2,416.31	S/ -	S/ 1,724,097.01	S/ -	S/ 11,926.26	S/ -	S/ 1,712,170.75
EJECUCION 2023	S/ 31,041.76	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 31,041.76	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 31,041.76
TOTAL EJECUCION	S/ 1,942,175.85		S/ 2,416.31	S/ -	S/ 1,939,759.54	S/ -	S/ 11,926.26	S/ -	S/ 1,927,833.28
IMPORTE DE LAS LIQUIDACIONES FINANCIERAS					S/ 1,939,759.54				

Se tienen costos y gastos por clasificador de gasto, según el siguiente cuadro:

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACION	COSTOS Y GASTOS						
		INFRAESTRUCTURA	EQUIPAMIENTO	EXPEDIENTE TECNICO	GASTOS GENERALES	GASTO DE SUPERVISION	GASTO DE LIQUIDACION	COSTOS Y GASTO
2.6.23.43	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	490,351.16		0.00	258,239.44	0.00	0.00	748,590.60
3.6.23.44	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	940,076.05		0.00	18,324.31	0.00	0.00	958,400.36
4.6.23.45	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	117,841.11		4,950.00	17,550.00	0.00	0.00	140,341.11
2.6.32.11	MAQUINAS Y EQUIPOS	0.00		0.00	2,416.31	0.00	0.00	2,416.31
2.6.81.31	ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS	0.00		15,459.02	0.00	0.00	0.00	15,459.02
2.6.81.41	GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	0.00		0.00	0.00	57,595.42	19,373.03	76,968.45
2.6.81.42	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6.81.43	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL (S/)		1,548,268.32	0.00	20,409.02	296,530.05	57,595.42	19,373.03	1,942,175.85



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos **REMITIR** a la Oficina de Contabilidad una copia del expediente de liquidación para que, adjunto al ejemplar de la presente resolución que en duplicado se remite, proceda con la operación de rebaja contable que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos **REMITIR** una copia del expediente de liquidación a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que, en su condición de unidad ejecutora de inversiones, proceda con el registro de cierre en el Banco de Inversiones, y proceda con la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento o para que se encargue del uso, operación y mantenimiento, de corresponder. Ello de conformidad con el numeral 29.4 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, el numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y al artículo 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, proceda a realizar las acciones administrativas necesarias en el marco de sus atribuciones y responsabilidades a fin de coadyuvar con el cierre del proyecto, a su archivo y a su transferencia u **operatividad y mantenimiento** por parte de la entidad, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Contabilidad y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- OSLP (03 Resoluciones + Expediente original)
 - GDTI
 - OGAJ
 - Oficina de Contabilidad
 - OTI
 - Archivado